

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Como quiera que no existe embargo decretado por este despacho de remanentes de bienes o dineros a nombre del demandado y que obren en proceso que curse en el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, niéguese por improcedente la solicitud de oficiar a dicho despacho para el traslado de títulos al presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquirá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e83682d6830253cbfa4a3ea9b3e91d1ffa188c9401d39ffd51b
4ed1032eaec2f**

Documento generado en 18/08/2021 12:37:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>